

RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SEGMENTO A (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO B (ENTRE 50 Y MENOS DE 100 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO C (ENTRE 100 Y MENOS DE 250 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO – KIT CONSULTING)

C012/24-SI

ANTECEDENTES

I


La entidad pública empresarial Red.es, medio propio (en adelante “Red.es”), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, mediante el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultarse la página web: www.red.es).

En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta y desarrolla la sociedad de la información. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información.

II

El Gobierno presentó el 23 de julio de 2020, actualizada el 5 de julio de 2022, la «Agenda España Digital 2026» con 10 ejes estratégicos para impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, de manera respetuosa con los derechos individuales y colectivos, así como con los valores del ordenamiento jurídico español, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. En desarrollo de dicha agenda, el 27 de enero de 2021 se adoptó el «Plan de Digitalización de las pymes 2021-2025». En dicho Plan se enmarca el programa

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	1/74	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de “Agentes del Cambio” como una de las medidas clave para la digitalización de las pymes.

Con fecha 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está estructurado en torno a las cuatro transformaciones estructurales claves de nuestro tiempo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

En particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforma el instrumento de despliegue de los fondos europeos de recuperación *Next Generation EU* y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incorpora importantes reformas e inversiones en varios de sus componentes orientadas a impulsar el emprendimiento, el crecimiento empresarial, la digitalización, la incorporación de la inteligencia artificial y la mejora de las competencias digitales, con una atención especial a las pymes.

El programa «Agentes del Cambio» es una de las submedidas de la inversión 3 del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Impulso a la pyme). Este Programa tiene como objetivo apoyar a las PYMEs en sus procesos de transformación digital y aumentar el uso de las tecnologías digitales, beneficiando al menos a 15.000 pequeñas y medianas empresas.

El programa «Agentes del Cambio» cuenta con un presupuesto de 300 millones de euros, y está financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Conforme a lo establecido en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM (2021) 322 final) los objetivos CID asociados a este programa en la medida C13.I3 son:

- Objetivo CID 201 (Plazo de vencimiento: T4 2022):

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	2/74
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al menos el 30 % del presupuesto de 300 000 000 EUR comprometido, destinado a las PYMEs en el Programa Agentes del Cambio. Las convocatorias de propuestas con pliegos de condiciones incluirán criterios de admisibilidad que garanticen que los proyectos seleccionados se ajustan a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

– Objetivo CID 205 (Plazo de vencimiento: T4 2023):

El 100 % del presupuesto de 300 000 000 EUR comprometido, adjudicado a PYMEs en el Programa Agentes del Cambio. Se trata de un programa que pretende apoyar al menos a 15 000 pequeñas y medianas empresas (de diez a 249 empleados) en sus procesos de transformación digital. Los criterios de selección garantizarán la conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022).

– Objetivo 209 (T4 2025):

Al menos 171 000 PYMEs deberán haber completado acciones destinadas a aumentar su uso de las tecnologías digitales, con el apoyo de los siguientes programas: Programa Agentes del Cambio, Acelera PYME 2.0; Programa de Apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras y Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (DIH). De estas 171 000 PYMEs, el Programa Agentes del Cambio tiene como objetivo apoyar al menos a 15 000 PYMEs (de diez a 249 empleados) en sus procesos de transformación digital. Las convocatorias de propuestas con pliegos de condiciones incluirán criterios de admisibilidad que garanticen que los proyectos seleccionados se ajustan a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

1. Programa Agentes del Cambio: se trata de un programa que apoyará al menos a 15 000 pequeñas y medianas empresas (de diez a 249 empleados) en sus procesos de transformación digital.
2. Programa Acelera PYME 2.0: se trata de una acción en el marco de esta inversión que ampliará la infraestructura de apoyo a la digitalización de las PYMEs con servicios de asesoramiento y formación.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	3/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Programa de Apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras: dará apoyo a proyectos de digitalización de la cadena de valor de los diferentes sectores industriales, con el objetivo de modernizarlos e incluir a las PYMEs en la cadena de valor.

4. Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (DIH): es un programa que ayuda a las empresas a ser más competitivas, a través de la mejora de sus procesos de negocio y productivos a través del uso intensivo de las tecnologías digitales.

Para estos tres objetivos, las convocatorias de propuestas con pliegos de condiciones incluirán criterios de admisibilidad que garanticen que los proyectos seleccionados se ajustan a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. De este modo, el programa «Kit Consulting» consiste en una ayuda a las pequeñas y medianas empresas para la contratación de servicios de asesoramiento para su transformación digital disponibles en el mercado. Este programa se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

El programa Kit Consulting comparte con el programa Kit Digital la misma inversión 3 del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el mismo objetivo de digitalización de las pymes, y siendo la E.P.E. Red.es la entidad gestora de ambos programas. En su implementación, el programa emplea el mismo modelo de gestión del Kit Digital, y se integra en su ecosistema y plataforma tecnológica, garantizando una misma experiencia a la pyme solicitante y beneficiaria. Además, se dirige a los mismos sectores de pymes que Kit Digital. De esta forma, se aprovechan las sinergias y capacidades de gestión disponibles, la excelencia en la gestión, así como la notoriedad y reconocimiento de la marca, lo que permitirá acelerar la tramitación y potenciar la demanda.

No obstante, el objeto de la subvención en el programa Kit Digital y el programa Kit Consulting está claramente diferenciado. Mientras Kit Digital subvenciona a las PYMEs la adquisición de soluciones de digitalización, el programa Kit Consulting subvenciona a las PYMEs la contratación de servicios de asesoramiento en transformación digital pero no financia la adquisición de soluciones ni herramientas de digitalización, tal y como se recoge en el artículo 19 de sus bases reguladoras.

El Programa cuenta con la participación de tres tipos de agentes: (1) las empresas beneficiarias, que recibirán la ayuda para la contratación de los servicios de asesoramiento, (2) los Asesores Digitales, que prestarán los correspondientes

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	4/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios y (3) las entidades colaboradoras que, en nombre y por cuenta del órgano concedente, colaborarán en la gestión de las ayudas.

En lo que respecta a las empresas beneficiarias, mediante «Kit Consulting», las pequeñas y medianas empresas recibirán una ayuda en función de su número de empleados. Esta Orden establece tres segmentos de beneficiarios: (1) Segmento A, Empresas de entre 10 y menos de 50 empleados; (2) Segmento B, Empresas de entre 50 y menos de 100 empleados y (3) Segmento C, Empresas de entre 100 y menos de 250 empleados, con unos importes asociados de 12.000 euros, 18.000 euros y 24.000 euros, respectivamente.

III


Con fecha 11 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 115 la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España-Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU* (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting)(en adelante las Bases Reguladoras).

La entidad pública empresarial Red.es, M.P., de acuerdo con el artículo 24 de las Bases Reguladoras y el artículo 3 del Estatuto de la entidad, aprobado mediante el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, es el organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa «Kit Consulting», con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos concordantes de su Reglamento de desarrollo, las Bases Reguladoras y en cada Convocatoria.

Las actuaciones a desarrollar en esta Convocatoria forman parte de las actuaciones enmarcadas en el Programa «Agentes del Cambio», incluido en el componente 13, inversión 3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al objeto de desarrollar lo dispuesto en los artículos 5, 7.3 y siguientes de las Bases Reguladoras.

IV

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias delegadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., en virtud de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la entidad pública empresarial Red.es, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones, en relación con el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, y previa aprobación del gasto por el Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	5/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRIMERO. Objeto.

1. La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se rige según lo establecido en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU* (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting) (en adelante las Bases Reguladoras).
2. La presente resolución regula la Convocatoria de ayudas mediante la que se ejecuta el Programa Kit Consulting, para el apoyo a la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas comprendidas en los Segmentos A, B y C del artículo 7.3 de las Bases Reguladoras.
3. Red.es determinará el segmento al que corresponde la solicitud teniendo en cuenta los datos del número de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o valiéndose de cualquier otro medio válido en Derecho. El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
4. Esta Convocatoria tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas en sus procesos de transformación digital para aumentar su uso de las tecnologías digitales y su competitividad, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, aplicando el criterio establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la presente Convocatoria.

SEGUNDO. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas las entidades del artículo 7 de las Bases Reguladoras, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en los Segmentos que establece el artículo 7.3 de las Bases Reguladoras:
 - a) Segmento A: Empresas de entre 10 y menos de 50 empleados.
 - b) Segmento B: Empresas de entre 50 y menos de 100 empleados.
 - c) Segmento C: Empresas de entre 100 y menos de 250 empleados.
2. No podrán ser beneficiarias en esta Convocatoria:

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	6/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Las uniones temporales de empresas (UTES).
 - b) Las personas físicas o jurídicas que sean Asesores Digitales Adheridos, en los términos del artículo 10 de las Bases Reguladoras, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de servicios de asesoramiento.
 - c) Las personas en situación de autoempleo.
 - d) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
 - e) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
3. Para ser beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos previstos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras:
- a) Tener domicilio fiscal en territorio español.
 - b) Tener la consideración de pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
 - c) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses, tal y como dispone el artículo 8 de las Bases Reguladoras. En el caso de que se haya realizado el cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al equivalente de la Administración Tributaria Foral, y viceversa, se tendrá en consideración para la presente Convocatoria el periodo que haya permanecido inscrito en ambos.
 - d) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y al Anexo II de las Bases Reguladoras.
 - e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - g) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan,

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	7/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- h) No superar el límite de ayudas de *minimis* conforme a la normativa de aplicación dispuesta en el artículo 2.4 de las Bases Regulatoras. En la determinación de dicho límite mediante la acumulación de ayudas recibidas en los últimos tres años por distintos beneficiarios, se tendrá en cuenta la definición de «única empresa» que recoge el Reglamento (UE) 2023/2831.
4. Los solicitantes de la ayuda deberán, de forma anticipada, comprometerse por escrito, en caso de ser beneficiarios, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Asimismo, el solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Además, los beneficiarios deberán cumplir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras:
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases Regulatoras.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - No superar el límite de ayudas de *minimis*, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las Bases Regulatoras.
6. En el Anexo I de esta Convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, así como la forma y el momento de su presentación.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	8/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. Características de las ayudas, financiación, y presupuesto subvencionable.

1. Las ayudas (cuyo derecho al cobro se denomina a los efectos de esta convocatoria «bono asesoramiento digital») de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la contratación de servicios de asesoramiento en transformación digital cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa Kit Consulting, regulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras.
2. El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles, que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo artículo 9 se indica que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, y que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. El presupuesto contemplado en el punto anterior, por importe de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), se distribuirá entre los segmentos A, B y C de la siguiente forma:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	40.000.000 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	60.000.000 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	50.000.000 €
TOTAL	150.000.000 €

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	9/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que algún segmento no agote el crédito destinado a las ayudas a fecha de la finalización del plazo presentación de solicitudes, el órgano concedente podrá distribuir el importe resultante entre los restantes segmentos publicando la distribución definitiva de créditos, que se realizará de manera proporcional a las solicitudes recibidas en cada segmento que hubiera agotado el crédito, teniendo en cuenta el importe del “bono de asesoramiento digital” de estos segmentos, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

4. De conformidad con el artículo 18.2 de las Bases Regulatoras y el apartado segundo de la presente Convocatoria, el importe máximo de ayuda por beneficiario será el siguiente en función del Segmento al que pertenezca:

Segmentos de beneficiarios	Importe del «bono asesoramiento digital»
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	12.000 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	18.000 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	24.000 €

Para cada Categoría de Servicio de Asesoramiento se estipula un importe máximo de 6.000€. Atendiendo a que cada Servicio de Asesoramiento debe cumplir con unas actividades determinadas, con la cumplimentación de una memoria técnica, así como de la documentación necesaria para la justificación del Anexo IV de la Convocatoria, entre otros, se establece un cómputo mínimo de 100 horas de trabajo por cada Acuerdo de Prestación de Servicio de Asesoramiento formalizado.

De conformidad con el artículo 21.2 de las Bases Regulatoras, el beneficiario podrá formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento con un servicio de asesoramiento por cada Categoría dentro del Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa.

5. El importe de la ayuda final aplicable a cada servicio de asesoramiento será el menor de los importes recogidos en el artículo 20 de las Bases Regulatoras, esto es:
- Ayuda máxima de la Categoría de Servicio de Asesoramiento a la que corresponde el servicio de asesoramiento.
 - Coste del servicio de asesoramiento contratado.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	10/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa de *minimis*, por lo que será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 2.4 de las Bases Regulatoras.
7. Serán subvencionables aquellos gastos, con el límite de las cuantías máximas establecidas anteriormente, en que incurra el beneficiario para la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las pymes, disponibles en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa, que cumplan con lo establecido en el artículo 19 de las Bases Regulatoras.

CUARTO. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán realizadas por el representante legal de la entidad solicitante o un representante voluntario que cuente con su autorización, y se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la presente Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), dentro del plazo establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 27 de las Bases Regulatoras, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada entidad de las comprendidas en el artículo 7 de las Bases Regulatoras.

2. Para aquellas solicitudes que sean presentadas a través de los representantes voluntarios, se deberá además aportar, junto a la solicitud, la autorización de representación voluntaria, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria y descargable en la Sede Electrónica de Red.es, firmada por el solicitante de la ayuda. Este modelo, que será el único admitido en la presente Convocatoria, se firmará exclusivamente mediante firma electrónica o sistema PIN OTP, según las especificaciones establecidas en el Anexo V de esta Convocatoria.

Se exceptuará de la presentación de este modelo a aquellos representantes voluntarios del solicitante que actúen en el ámbito de la representación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y hayan suscrito el correspondiente Convenio con la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

3. Cada representante voluntario (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) podrá presentar quinientas (500) solicitudes al día como máximo, durante el plazo de presentación de estas establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, cumpliendo asimismo los requisitos previstos en los Anexos I, II, III, VI y V de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	11/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, mediante Resolución del órgano concedente que será debidamente publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

4. El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de las declaraciones responsables que se establezcan en el formulario de solicitud, el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo de la presente Convocatoria y su compromiso, en caso de resultar beneficiario, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 y apartado noveno de la presente Convocatoria.
5. En relación con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras y el apartado segundo de la presente Convocatoria, el Órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación, siempre y cuando el solicitante no se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos presentando la documentación relacionada en el Anexo I de esta Convocatoria.
6. En los supuestos de imposibilidad material del Órgano Instructor para obtener de oficio la información de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras y en el apartado segundo de la presente Convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presente la documentación preceptiva a través del formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.
7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las Bases Regulatoras y de la presente Convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en caso de obtener la condición de beneficiario, debiendo garantizar su compromiso de contratar con el «bono asesoramiento digital» los servicios de asesoramiento para su transformación digital, disponibles en el mercado.
8. Tal y como dispone el artículo 27.15 de las Bases Regulatoras, Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada. La presentación, en su caso, de las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere este punto se realizará por el solicitante exclusivamente a través de la cumplimentación del formulario electrónico que se habilite en la Sede Electrónica de Red.es, por lo que no se admitirá la

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	12/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria, el Órgano Instructor requerirá su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.16 de las Bases Reguladoras, mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días hábiles. Se indicará asimismo que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La subsanación de las solicitudes se realizará exclusivamente mediante la cumplimentación de los formularios electrónicos de subsanación habilitados en la Sede Electrónica de Red.es, sin que se admita la presentación de subsanaciones a través de medios diferentes del establecido en el artículo 27.4 de las Bases Reguladoras.


QUINTO. Órganos competentes.

- Conforme al artículo 24 de las Bases Reguladoras y la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la entidad pública empresarial Red.es, por la que se delegan competencias para conceder subvenciones, el órgano competente para la Resolución de concesión de la Convocatoria será el Director General de Red.es.
- El Órgano Instructor de esta Convocatoria será la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es.
- El Órgano encargado del seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el marco de esta Convocatoria será la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es.

SEXTO. Procedimiento de concesión.

Las ayudas a la transformación digital de las entidades comprendidas en el artículo 7 de las Bases Reguladoras se concederán de forma directa y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes hasta agotar el presupuesto máximo asignado a la presente Convocatoria, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de esta Convocatoria y en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en los artículos 16 y 25 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO. Propuesta de Resolución y Resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	13/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de las Bases Reguladoras.
2. A la vista de cada expediente, y cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados inicialmente en su solicitud, el Órgano Instructor formulará propuestas de resolución definitivas periódicamente, determinando el importe de la ayuda por el Segmento aplicable a cada solicitud. Las propuestas de resolución definitivas estarán debidamente motivadas a través de un informe que acredite el cumplimiento de requisitos, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se motivarán, quedando suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de las decisiones que se adopten y deberán expresar la relación de solicitantes beneficiarios y el Segmento al que pertenecen, el plazo de ejecución de las actuaciones y el importe de la ayuda concedida, así como el resto de las condiciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
Las resoluciones definitivas se notificarán a través de su publicación en la Sede Electrónica de Red.es, la cual será accesible desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>) y se notificarán a los beneficiarios de manera individualizada por comparecencia en la Sede Electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, será la fecha de publicación de las resoluciones en la Sede Electrónica de Red.es la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.
3. De conformidad con el artículo 28.8 de las Bases Reguladoras, una vez resuelta la Convocatoria y notificadas las resoluciones, en el caso de que existieran fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por falta de fondos, que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores. Estos solicitantes quedarán en lista de espera por orden de presentación de solicitudes.
4. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en los plazos establecidos en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria.
5. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	14/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

OCTAVO. Modificación de la Resolución de concesión.

Las causas y el procedimiento para modificar la Resolución de concesión de esta Convocatoria se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de las Bases Regulatoras.

NOVENO. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 9 de las Bases Regulatoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.
2. Asimismo, se sujetará, en su caso, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente Convocatoria, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
3. El beneficiario garantizará mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm -DNSH-), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	15/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

4. El beneficiario garantizará mediante declaración responsable que las actividades que se desarrollen en el ámbito de la presente Convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:
 - a) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
 - b) Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO2 que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
 - c) Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.
 - d) Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
 - e) Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.
5. El beneficiario, mediante una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), cuyo modelo se recoge en el Anexo VIII de la presente Convocatoria y en el formulario de solicitud de la ayuda, declarará que, ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a la definición del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), según el cual «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	16/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

6. El beneficiario deberá comprometerse, por escrito, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
7. El beneficiario deberá declarar que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo concepto objeto de esta Orden para la prestación de Servicios de Asesoramiento, procedentes de cualquier Administración o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales, de la Unión Europea u otro organismo internacional. Para ello, tendrá que cumplimentar una declaración responsable, tal como se establece en el Anexo VII de las Bases Reguladoras, donde indique que cumple con estos requisitos específicos para la obtención de la subvención.

DÉCIMO. Asesores Digitales Adheridos.

1. Según se establece en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, los Asesores Digitales Adheridos serán los que podrán prestar los servicios de asesoramiento objeto de la subvención de esta Convocatoria cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa.
2. En caso de que, como consecuencia del procedimiento de control previsto en el artículo 10.9 de las Bases Reguladoras y en el apartado decimoprimer del Anuncio de Adhesión de Asesores Digitales Adheridos al Programa Kit Consulting, (C004/24-ED), se dieran de baja las referencias que el Asesor Digital Adherido tuviera en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa, Red.es y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, entidad colaboradora prevista en el artículo 14.1 de las Bases Reguladoras, comunicará al beneficiario este hecho, que tendrá los siguientes efectos:
 - a) El Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado por un Asesor Digital Adherido cuyas referencias hayan sido dadas de baja, si no ha sido validado aún por el órgano instructor, no podrá serlo y no tendrá validez. El beneficiario podrá formalizar, siguiendo los plazos establecidos en el apartado decimoprimer punto cuarto de esta Convocatoria desde la comunicación de la baja de las referencias del Asesor Digital Adherido en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento, un nuevo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, por el importe no consumido del «bono

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	17/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asesoramiento digital». El Asesor Digital Adherido no podrá suscribir Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en tanto se mantenga la situación de baja de sus referencias en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento.

- b) En el caso de que hubiera comenzado la ejecución del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento validado por el órgano instructor, deberá continuarse la misma, permaneciendo sujeto el Asesor Digital Adherido a las obligaciones inherentes a dicha condición. El Asesor Digital Adherido no podrá suscribir nuevos Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en tanto se mantenga la situación de baja de sus referencias en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento.

DECIMOPRIMERO. Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización.

1. Tras la concesión de la subvención, y para poder ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida («bono asesoramiento digital»), que será efectivo tras la correcta justificación de la misma, el beneficiario deberá seleccionar y contratar servicios de asesoramiento disponibles en el mercado que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa.
2. Una vez contratada, el beneficiario, su representante legal o un representante voluntario conforme al artículo 27.3 de las Bases Reguladoras, y el Asesor Digital Adherido deberán firmar electrónicamente, a través de los medios de firma aceptados en las relaciones con la Administración Pública (mediante certificado electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN), la propuesta de Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, asegurando una copia en castellano, por medio de un formulario digital disponible a través de la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.
Además de los medios de firma anteriormente previstos, la firma y gestión del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento podrá suscribirse por un Gestor Administrativo colegiado, previa autorización para realizar este trámite en nombre de la entidad beneficiaria mediante la firma del documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. En este caso, el Acuerdo incluirá el código electrónico que acredite el citado documento.
3. Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, se pondrá a disposición del Órgano Instructor para comprobar su conformidad con las Bases Reguladoras, la presente Convocatoria y la resolución de concesión. El Acuerdo de Prestación de

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	18/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicios de Asesoramiento será válido y tendrá efectos una vez realizada la comprobación de la conformidad.

4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de mayo de 2025 a las 23:59 horas. Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados.
5. Red.es no se hará responsable de los posibles conflictos que puedan derivarse de la relación privada de prestación del servicio de asesoramiento que se establezca entre el Asesor Digital Adherido y el beneficiario.

DECIMOSEGUNDO. Justificación.

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras y al Anexo IV de la presente Convocatoria.
2. La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los Asesores Digitales Adheridos, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo II, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. La presentación de la justificación se realizará exclusivamente a través del formulario web preestablecido y disponible en la Sede Electrónica de Red.es (que será accesible a través de la Plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/> a partir del próximo 22 de Septiembre de 2024), en el cual se indicarán los requisitos y las evidencias para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio de asesoramiento subvencionado, por lo que no se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios distintos al descrito en este apartado.
4. El plazo máximo de presentación de la justificación será el recogido en el artículo 31.4 de las Bases Reguladoras y el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	19/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. En el Anexo IV de la presente Convocatoria se establecen las instrucciones específicas para la justificación de las ayudas.
6. Toda la documentación de la justificación se presentará en castellano.

DECIMOTERCERO. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada y comprobada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de las Bases Regulatorias.
2. Para el pago, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. Corresponde al órgano concedente comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago. Así mismo, para los pagos de ayudas que no superen el límite señalado en el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del beneficiario según lo indicado en el apartado anterior, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Asesor Digital Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento.
4. En el caso de requisitos relacionados con obligaciones tributarias, se recabará la autorización previa del beneficiario para que el órgano gestor o las entidades colaboradoras obtengan de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, así como la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, que se acreditarán a partir del suministro de información entre Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

DECIMOCUARTO. Comprobación de la justificación de la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y de la realización de la actividad subvencionada.

1. La comprobación de la justificación de la ayuda se realizará por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	20/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La comprobación se realizará sobre la documentación justificativa aportada por el Asesor Digital Adherido, en nombre del beneficiario, según se establece en los artículos 31 y 32 de las Bases Regulatoras y el apartado decimosegundo de la presente Convocatoria.
3. De conformidad con el artículo 32.5 de las Bases Regulatoras, podrá requerir cualquier evidencia de la prestación del servicio de asesoramiento (actas de reuniones, sesiones de presentación, entregables, presentaciones, justificantes de horas y viajes, etc.), según el procedimiento recogido en el Anexo IV de la presente Convocatoria. Alternativamente, podrá requerir la realización de una presentación para exponer el servicio de asesoramiento prestado y los resultados obtenidos, asistir a sesiones realizadas con el beneficiario, y requerir evidencias al beneficiario de la conformidad con el servicio prestado y los resultados obtenidos, empleando para ello el medio que considere más adecuado. En todo momento, se garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DECIMOQUINTO. Control de la ayuda.

1. Los beneficiarios deberán someterse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases Regulatoras, a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los beneficiarios formarán parte de la "Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas".

DECIMOSEXTO. Notificaciones y Publicidad.

1. Todas las notificaciones correspondientes a esta Convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 26 de las Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	21/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo por lo dispuesto en el artículo 34 de las Bases Regulatoras y el Anexo VII de la presente Convocatoria, debiendo estar disponible durante la prestación del servicio.

DECIMOSÉPTIMO. Renuncia y desistimiento.

1. En virtud del artículo 35 de las Bases Regulatoras, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Asesores Digitales Adheridos, debiendo, en su caso, reintegrar el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.
2. En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento con el Asesor Digital Adherido formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Asesor Digital Adherido.
3. En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento.

El importe comprometido en dicho Acuerdo quedará a disposición del beneficiario tras la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y podrá comprometerse en un nuevo Acuerdo siempre que no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de mayo de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).

4. La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos serán tramitadas por el órgano concedente.
5. El beneficiario podrá devolver voluntariamente la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte de Red.es, quien podrá reclamar cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La devolución voluntaria de la ayuda se realizará a través del formulario que se

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	22/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), adjuntando, junto al formulario, el justificante bancario del ingreso de dicho importe en la cuenta de Red.es (ES72 0049 6733 2128 1631 6751).

DECIMOCTAVO. Incumplimientos y sanciones

1. En lo referente a incumplimientos por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 36 de las Bases Reguladoras.
2. Si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, se aplicará lo previsto en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

DECIMONOVENO. Procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro

1. En lo referente al procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro, se aplicará lo previsto en el artículo 38 de las Bases Reguladoras. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y/o de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
2. Recibida la notificación del inicio del procedimiento, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince (15) días.
3. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en los artículos 34.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el importe a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

VIGÉSIMO. Extinción del beneficiario.

En los supuestos de extinción del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 39 de las Bases Reguladoras.

VIGESIMOPRIMERO. Custodia documental.

En lo referente a la custodia documental, se aplicará lo previsto en el artículo 40 de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	23/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VIGESIMOSEGUNDO. Información adicional y comunicación de los resultados del proyecto.

El órgano concedente, el Órgano Instructor y las entidades colaboradoras podrán solicitar información adicional y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación aportada durante las diferentes fases del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 41 de las Bases Regulatoras.

VIGESIMOTERCERO. Plazos.

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2024 a las 11 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26.1 de las Bases Regulatoras. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.
2. Plazo de resolución. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.10 de las Bases Regulatoras.
3. Plazo de formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento entre los beneficiarios y los Asesores Digitales Adheridos será:
 - a) Para la formalización del primer Acuerdo el beneficiario dispondrá de tres (3) meses desde la notificación en la Sede Electrónica de Red.es de la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Regulatoras.
 - b) Para la formalización del segundo y siguientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, no será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Regulatoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de mayo de 2025 a las 23:59 horas.
4. Plazo de ejecución. Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento establecido en el apartado decimoprimer de la presente Convocatoria y validado por el órgano instructor, la ejecución de la actividad subvencionada se realizará en una única fase.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	24/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La prestación de Servicios de Asesoramiento por el Asesor Digital Adherido se realizará en un plazo máximo de tres (3) meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento conforme al artículo 30 de las Bases Reguladoras. Las actividades por realizar serán las que se hayan establecido en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa, así como la emisión de la factura por parte del Asesor Digital Adherido, previa conformidad del beneficiario, la cual se considerará la fecha de finalización de la prestación del servicio según se establece en el artículo 22.4 de las Bases Reguladoras.

5. Plazo de justificación. El plazo máximo de presentación de la justificación será de cinco (5) meses, a contar desde la validación del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, de conformidad con el artículo 31.4 de las Bases Reguladoras, mediante el formulario de justificación que será accesible a través de la Plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/> a partir del próximo 22 de septiembre de 2024.
6. Plazo de pago. El plazo máximo para efectuar el pago de la ayuda a los Asesores Digitales Adheridos será de tres (3) meses, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el artículo 23 de las Bases Reguladoras, una vez justificada y comprobada, de conformidad con los artículos 31 y 32 de las Bases Reguladoras.

VIGESIMOCUARTO. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 17, tan pronto como

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	25/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, *NextGenerationEU* (Programa Agentes del Cambio).
 4. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por el Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de innovación digital dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 5. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualquier ayuda otorgada al mismo beneficiario por la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIGESIMOQUINTO. Actuación administrativa automatizada.

1. Se establece la siguiente actuación administrativa automatizada en el procedimiento de concesión de las ayudas:
 - Intercambio de información con otras administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
 - Procesos de sellado de documentos y expedientes administrativos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad y asegurar su integridad, autenticidad, conservación y legibilidad.
 - Requerimientos y notificaciones realizadas en la fase de instrucción de los expedientes presentados en la Convocatoria.
 - Requerimientos, notificaciones y justificantes emitidos en la fase de formalización y validación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, de los expedientes que han obtenido la condición de beneficiario.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	26/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Requerimientos y notificaciones en la fase de justificación de la ayuda de los expedientes que han obtenido la condición de beneficiario.
 - Requerimientos y notificaciones en la fase de pago, reintegro y pérdida de derecho de cobro de la ayuda de los expedientes que han obtenido la condición de beneficiario.
2. Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada anteriormente detallada son:
- a) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es, que será responsable de la supervisión y control del funcionamiento de la actuación administrativa automatizada.
 - b) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es será responsable a efectos de impugnación.
 - c) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y del código fuente.
3. La actuación administrativa automatizada empleará el sello electrónico dispuesto en la Resolución de fecha 23 de marzo de 2022 de la Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se crean los sellos electrónicos de Red.es.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Por delegación de la Presidenta de Red.es, M.P. (10 de noviembre de 2020)

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la Sede Electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), así como los certificados electrónicos admitidos, que se encuentran disponibles en la propia Sede Electrónica de Red.es, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre la presente Convocatoria.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 900 909 001, en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 horas, y el correo electrónico es info@acelerapyme.gob.es

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	27/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de las Bases Regulatoras y el apartado cuarto de la presente Convocatoria, las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), y deberán estar firmadas por un representante (legal o voluntario) del solicitante debidamente apoderado, mediante firma con certificado electrónico. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma de la solicitud deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes del descrito en el citado artículo 27 de las Bases Regulatoras o que no estén debidamente firmadas por todos los representantes de la entidad solicitante que sean precisos.

Asimismo, será de aplicación el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado vigesimotercero de esta Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A. Solicitud electrónica.

Se trata de un formulario automatizado habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>). Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente con certificado electrónico por el representante (legal o voluntario) del solicitante debidamente apoderado.

Dicho formulario electrónico incluirá el siguiente contenido:

- Información del solicitante.
- En caso de que aplique, información sobre las personas en situación de autoempleo del solicitante: socios/as o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles capitalistas que desarrollen una actividad económica que implique una relación laboral y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social (RETA) o Alta en el Régimen que le sea de aplicación de los autónomos declarados. Red.es considerará esta información para el cálculo del número de empleados y la determinación del segmento, solicitando documentación acreditativa en caso de ser necesario.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	28/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Autorización a Red.es para la consulta de oficio de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- Declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos, ausencia de conflicto de interés y obligaciones en caso de resultar beneficiarios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas incompatibles con el programa Kit Consulting.
- Información del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del solicitante para el que se solicita la ayuda, así como los datos de *minimis*.
- Segmento en el que el solicitante considera que se encuentra su solicitud. Esta información será meramente informativa, ya que Red.es determinará el segmento al que corresponde la solicitud teniendo en cuenta los datos del número de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o valiéndose de cualquier otro medio válido en Derecho, según lo establecido en el apartado PRIMERO de la presente Convocatoria.
- Cuestionario inicial sobre el interés en el programa y el nivel de digitalización del solicitante.

B. Documentación que acompaña la solicitud.

1. Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Kit Consulting.

- Aquellos solicitantes que actúen a través de representante voluntario para la solicitud de la ayuda de la presente Convocatoria deberán presentar la “Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Kit Consulting C012/24” otorgada por el solicitante, cuyo modelo, recogido en el Anexo II de la presente Convocatoria, estará disponible en la web de Red.es, siendo el único modelo admitido. Una vez cumplimentado este modelo, se firmará únicamente mediante un sistema de firma electrónica o sistema PIN OTP según las especificaciones establecidas en el Anexo VI de esta Convocatoria.
- Se exceptuará de la presentación de este modelo a aquellos representantes voluntarios del solicitante que actúen en el ámbito de la representación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y que hayan suscrito el

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	29/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente Convenio con la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización), dentro del límite de solicitudes al día establecido en el apartado cuarto de la presente Convocatoria, deberán indicarlo a Red.es a través del correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en el Anexo VII de la presente Convocatoria.

C. En caso de que el solicitante se oponga expresamente a que Red.es consulte de oficio los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Regulatoras y el apartado segundo de la Convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

- i. Contrato privado de constitución o escritura pública de constitución, de representación o de apoderamiento donde queden reflejados los poderes que se le confieren a la persona que firma la solicitud.
- ii. En su caso, la documentación de la representación voluntaria debidamente firmada (“*Modelo de Autorización de representante voluntario en el marco del programa Kit Consulting*”), según las indicaciones del Anexo II y VI de la presente Convocatoria.
- iii. Certificado de situación censal (inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral), que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada y que contemple la antigüedad establecida en el apartado segundo de la presente Convocatoria.
- iv. Liquidación del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) de los tres últimos ejercicios de la entidad solicitante. En el caso de que la entidad solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas en las que tenga un porcentaje de participación igual o superior al 25%, deberá asimismo presentar las cuentas anuales de estas.
- v. En su caso, documentación acreditativa de la condición de persona en situación de autoempleo del solicitante: socios/as o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles capitalistas (modelo TA.0521/5 del RETA) o régimen asimilado que desarrollen una actividad económica que implique realización de trabajos para la

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	30/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Entidad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social (RETA) o Alta en el Régimen que le sea de aplicación de los autónomos declarados.
- vi. Declaración responsable que acredite que no se ha obtenido ninguna ayuda de minimis para los tres últimos ejercicios fiscales o, de haberse obtenido, declarar que el importe total de las ayudas recibidas no supera los límites establecidos para el sector en el que opera la entidad solicitante.
 - vii. Declaración responsable del solicitante que acredite que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - viii. Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
 - ix. Copia electrónica en formato PDF del Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - x. Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
 - xi. En su caso, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria Foral, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
 - xii. Si la entidad solicitante hubiese sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	31/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, deberá presentar resolución judicial que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, ha finalizado el periodo de inhabilitación para obtener subvenciones y otras ayudas públicas.
- xiii. Documentación que acredite que la entidad solicitante no se halla declarada en situación concursal, de insolvencia, de intervención e inhabilitación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
 - xiv. En su caso, resolución administrativa firme que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, la entidad solicitante no ha sido sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - xv. En su caso, documentación que acredite no haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable el solicitante, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La entidad solicitante, en caso de oposición expresa a las consultas de oficio por Red.es, se compromete a presentar la documentación señalada anteriormente como requisito inexcusable para la tramitación de la solicitud de ayuda en la Convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de tales documentos. La no presentación de la documentación de acreditación de los requisitos previstos en las Bases Regulatorias y en la presente Convocatoria podrá determinar el desistimiento de la ayuda solicitada.

En el caso de que el solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

ANEXO II. MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE VOLUNTARIO

De conformidad con el artículo 27.4 de las Bases Regulatorias y el apartado cuarto de la presente Convocatoria, para aquellos solicitantes que actúen a través de un representante voluntario, junto a la solicitud de participación detallada anteriormente en el Anexo I, deberán adjuntar, debidamente firmada, mediante un sistema de firma electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	32/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V de la presente Convocatoria, la Autorización de representante voluntario, otorgada en el marco del Programa Kit Consulting, cuyo contenido, incluido en el presente Anexo II, estará disponible en la web de Red.es.

No se admitirán aquellas solicitudes cuyo “Modelo de Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Kit Consulting- C012/24” no siga la plantilla disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas y firmadas con los requisitos de firma electrónica del Anexo V de la presente Convocatoria.

A continuación, se indica el contenido de este modelo de representación para actuar como representante voluntario:

Modelo de Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Kit Consulting – C012/24

Tipo de solicitante de la ayuda¹:

Pyme:

Razón Social:

NIF:

Otorgante/es con poder de representación por parte de la entidad solicitante de la ayuda²:

En calidad de: (Administrador único, Administrador solidario, Administrador mancomunado, Apoderado, Consejero Delegado, Consejero Delegado Mancomunado, Presidente, Secretario u otros).

Otorgante (1):

DNI/NIE:

Nombre:

Primer Apellido:

¹ Completar con la información sobre la pyme que va a autorizar al representante. Indicar la razón social y el NIF.

² Completar con la información de las personas con poder de representación de la pyme en nombre de la que se va a solicitar la ayuda. En el caso de pyme con administrador único, solidario, apoderado, consejero delegado, presidente o secretario completar los campos para el otorgante 1. En caso de administrador mancomunado o consejero delegado mancomunado completar tantos campos como personas sean necesarias para completar la representación.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	33/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Otorgante (2):

DNI/NIE:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Otorgante (3):

DNI/NIE:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Otorgante (4):

DNI/NIE:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Otorgante (5):

DNI/NIE:


Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	34/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Otorgante (6):

DNI/NIE:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Teléfono:

E-mail:

Datos de las escrituras de apoderamiento (apoderados). Para agilizar la tramitación indique los siguientes datos relativos a la escritura donde figure el otorgante con poder suficiente en la entidad solicitante³.

Nombre del Notario:

Primer apellido del Notario:

Segundo apellido del Notario:

Número de protocolo:

Fecha de autorización de protocolo (DD/MM/AAAA)⁴:

Autoriza a⁵:

Persona jurídica (empresa o similar):

Razón Social:

NIF:

Persona física:

Nombre y Apellidos:


DNI/NIE:

Para que actúe en nombre y representación del citado otorgante a los efectos de presentación de la solicitud, declaraciones responsables, comunicaciones, interposición de recursos, desistimientos y renunciaciones, formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento (en el caso de que el representante voluntario no sea un Asesor Digital Adherido), justificación y del resto de actuaciones relativas a las ayudas reguladas en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de

³ Completar los datos de la escritura de apoderamiento notarial solamente en el caso en el que el representante actúe en calidad de apoderado.

⁴ Fecha en la que se firma la escritura.

⁵ Elegir el campo en función de si se autoriza para que actúe en nombre y representación del/los otorgante/es, a los efectos de presentación de la solicitud, a una persona jurídica o a una persona física. En caso de persona jurídica (empresa o similar) completar con la razón social y el NIF que identifique al representante voluntario y en el caso de persona física (autónomo u otra persona física a la que el solicitante autorice) completar con su nombre y apellidos y su DNI/NIE de la persona que vaya a actuar como representante voluntario.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	35/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU* (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting) (en adelante Bases Reguladoras) en virtud de lo establecido en el artículo 27.3 de las citadas Bases Reguladoras.

El otorgante acepta y entiende que la presentación de la solicitud al Programa Kit Consulting conlleva la autorización o, en su caso, denegación del consentimiento, para la consulta automatizada de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y de los datos ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En caso de denegación del consentimiento por parte del solicitante, se deberán aportar las certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, así como el resto de documentación que se indique en la Convocatoria.

Asimismo, el otorgante acepta y entiende que la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la firma de las declaraciones responsables que se requieren en el formulario, de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

El otorgante conoce las obligaciones que asumirá en caso de resultar beneficiario, así como las consecuencias de los incumplimientos y reintegros de conformidad con las Bases Reguladoras.

Con la firma del presente escrito el Autorizado acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante⁶.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Subvención: Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España-

⁶ Firmar por el mismo número de personas que se completó en el campo “Otorgante con poder de representación por parte del solicitante de la ayuda”. Recuerde que, para firmar, tendrá que emplear alguno de los siguientes sistemas de firma contemplados en el Anexo V de la Convocatoria:

- Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), incluyendo entre ellos el DNIe o el certificado emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.
- Firma no criptográfica, a través de un sistema de PIN OTP o similar de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados. En este caso, el Prestador de servicios de firma electrónica, que tendrá que estar inscrito en la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) tendrá que disponer de un sistema de firma que asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una operación de firma en particular y, en su caso, custodiar durante al menos un plazo de 6 años desde el momento de la firma. Además, el modelo de ratificación de la representación voluntaria será sellado con un certificado electrónico cualificado de sello del prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado; a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sello de tiempo cualificado, y será almacenado por el sistema de información asociado al procedimiento electrónico para el que se requiere la firma, como evidencia de la verificación de la identidad previa al acto de la firma, vinculada a los datos firmados.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	36/74
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU* (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting)(en adelante Bases Reguladoras).

Órgano Concedente: Entidad Pública Empresarial Red.es

El abajo firmante:

, con DNI/NIE

En beneficiario con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las Bases Reguladoras y la Convocatoria del Programa Kit Consulting, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano concedente de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	37/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




ANEXO III. MODELO DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

De conformidad con los artículos 23 y 30 de las Bases Regulatoras y el apartado decimoprimer de la presente Convocatoria, para ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida («bono asesoramiento digital»), la entidad beneficiaria deberá firmar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento con los Asesores Digitales que proporcionen los servicios de asesoramiento disponibles en el mercado en las categorías de su elección, de entre las disponibles en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa, y con los que haya formalizado un contrato previo una vez publicada la Resolución de concesión.

El modelo de Acuerdo, cuyo contenido está incluido en el presente Anexo IV, estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>) y será el único admitido, firmándose a través de los medios de firma aceptados en las relaciones con la Administración Pública (mediante certificado electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN). Red.es podrá modificar el formato del presente modelo, en el plazo de ejecución del programa.

Además de los medios de firma anteriormente previstos, la firma y gestión del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento podrá suscribirse por un Gestor Administrativo colegiado, previa autorización para realizar este trámite en nombre del beneficiario mediante la firma del documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. En este caso, el Acuerdo incluirá el código electrónico que acredite el citado documento.

Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, se pondrá a disposición de la entidad pública empresarial Red.es, M.P, para comprobar su conformidad con las Bases Regulatoras, la presente Convocatoria y la Resolución de concesión, pudiendo basarse en técnicas de muestreo para la selección de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, de conformidad con el artículo 30.6 de las Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	38/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento

REUNIDOS

De una parte,

El/Los abajo firmante/s, cuyos datos identificativos figuran al final de este documento quien/quienes actúan en nombre y representación de _____ con NIF _____, con poderes suficientes para este acto.

En adelante, el “Beneficiario”.

De otra parte,

El/Los abajo firmante/s, cuyos datos identificativos figuran al final de este documento, quien/quienes actúan en nombre y representación de _____ con NIF _____, con poderes suficientes para este acto.

En adelante, el “Asesor Digital”.

INTERVIENEN

El Beneficiario y el Asesor Digital que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la “Parte” y conjuntamente, las “Partes”, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para la suscripción del presente ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, en adelante, el “Acuerdo”.

EXPONEN

- I. Que el Programa Kit Consulting se incluye en el Componente 13 (impulso de la pyme) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).
- II. Que el Programa Kit Consulting tiene como objetivo la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas, para la contratación de servicios de asesoramiento en transformación digital disponibles en el mercado con el fin de aumentar su uso de las tecnologías digitales y su competitividad.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	39/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- III. Que el Beneficiario, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la Convocatoria pública de ayudas de fecha _____, ha sido seleccionado de acuerdo con los criterios de selección publicados en dicha Convocatoria y en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, para ser beneficiario del Programa Kit Consulting, y se le ha concedido la ayuda (cuyo derecho al cobro se denomina “bono asesoramiento digital” a los efectos de la convocatoria correspondiente), mediante Resolución de fecha _____.
- IV. Que el Asesor Digital figura como entidad adherida al catálogo de Asesores Digitales del Programa Kit Consulting, con código de identificación _____.
- V. Que el Beneficiario desea implantar el servicio de asesoramiento _____ (en adelante, el “Servicio”), con código de identificación _____ y con una serie de características y funcionalidades específicas determinadas que se detallarán a continuación que corresponden con la categoría _____.
- VI. Que el Asesor Digital dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la prestación del Servicio de asesoramiento que las partes desean acordar.
- VII. Que, con el fin de prestar el servicio del presente Acuerdo con las características y funcionalidades específicas solicitadas por el Beneficiario, las Partes han negociado y firmado un contrato privado previamente a la suscripción de este Acuerdo en fecha _____.
- VIII. Que, en virtud de lo anterior, el Asesor Digital desea, libre y espontáneamente, comprometerse a prestar el Servicio de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa indicada en el artículo 2 de las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el Beneficiario y el Asesor Digital a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras, en la Convocatoria, y la Resolución de concesión de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	40/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mediante la firma de este Acuerdo, el Asesor Digital se compromete a prestar el Servicio en favor del Beneficiario dentro del plazo fijado en la estipulación quinta del presente Acuerdo.

De tal forma, el Asesor Digital prestará el Servicio siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y la Convocatoria, el cual será disfrutado por el Beneficiario.

SEGUNDA. Características y actividades del Servicio

Siguiendo las peticiones del Beneficiario, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el Asesor Digital queda obligado a desarrollar y prestar el Servicio de forma que contenga las actividades establecidas en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, y en particular su Anexo IV para la categoría de servicio de asesoramiento objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. Precio y forma de pago

El presupuesto asociado al presente Acuerdo asciende a la cantidad de _____ €, sin incluir los impuestos que derivan de esta actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.

En el ámbito del presente Acuerdo, y para la determinación de las cantidades que debe satisfacer directamente el Beneficiario con recursos propios, se contemplan las siguientes cantidades:

- (A) Importe no subvencionable: _____ €.
- (B) Los impuestos derivados de la actuación, que ascienden a la cantidad de _____ €.

[Si el Asesor Digital aplica retención por IRPF]

- (C) El Importe correspondiente al IRPF: _____ €.

[Fin Si el Asesor Digital aplica retención por IRPF]

La aportación financiera del Programa Kit Consulting para prestar el servicio de asesoramiento al que se refiere este Acuerdo, a través del importe disponible en el «bono asesoramiento digital» del Beneficiario, será de _____ €. El Beneficiario satisfará el pago de esta cantidad mediante la cesión de este importe del «bono asesoramiento digital» a favor del Asesor Digital. El Asesor Digital, tras la presentación y verificación de la justificación requerida en la estipulación cuarta del presente Acuerdo y la Convocatoria, podrá cobrar la aportación financiera, en los términos establecidos en el artículo 23 Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	41/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, el Beneficiario se compromete a satisfacer, directamente a través de recursos propios, las siguientes cantidades:

[Si el Asesor Digital no aplica retención por IRPF]

- Al Asesor Digital, la cantidad de (A + B): _____ €.

[Fin Si el Asesor Digital no aplica retención por IRPF]

[Si el Asesor Digital aplica retención por IRPF y $A+B \geq C$]

- Al Asesor Digital, la cantidad de (A + B - C): _____ €.
- A la Agencia Tributaria, la cantidad de (C): _____ €.

[Fin Si el Asesor Digital aplica retención por IRPF y $A+B \geq C$]

[Si el Asesor Digital aplica retención por IRPF y $A+B < C$]

- Al Asesor Digital, la cantidad de: 0,00 €.
- A la Agencia Tributaria la cantidad de (C): _____ €.


Asimismo, el Asesor Digital deberá abonar al Beneficiario la cantidad (C - B - A): _____ €.

[Fin Si el Asesor Digital o aplica retención por IRPF y $A+B < C$]

El procedimiento para el cobro de esta cantidad correspondiente al «bono asesoramiento digital» por parte del Asesor Digital, de acuerdo a los importes previstos en el Anexo IV de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo; es el siguiente: Tras la prestación del servicio y realizada la justificación por el Asesor Digital conforme a la estipulación cuarta de este Acuerdo y la Convocatoria, y una vez haya sido verificada por el órgano instructor y realizadas por Red.es, M.P. las comprobaciones previstas en el apartado 1 del citado artículo 23, el Asesor Digital recibirá el pago de la cantidad de _____€.

CUARTA. Presentación de justificaciones

Una vez prestado el servicio, el Asesor Digital deberá aportar, por medio de la Sede Electrónica de Red.es (que será también accesible desde la plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), la siguiente documentación requerida para justificar el servicio de asesoramiento prestado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo:

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	42/74	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Factura correspondiente al 100% del importe del Acuerdo, en formato *Facturae*, que deberá incluir la siguiente información, además de la que se establezca en la Convocatoria:
 - a. Indicación del número de referencia del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento.
 - b. Indicación expresa del servicio de asesoramiento adoptado y el periodo de la prestación del mismo.
 - c. Indicación expresa de la cuantía correspondiente a la subvención concedida al Beneficiario al amparo del Programa y que figura en el Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento.
 - d. Indicación expresa de que ha sido *“Financiado por el Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia España-Next Generation EU”*.
2. El justificante de abono de la totalidad de la factura (minorado con el importe de la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento) por parte del Beneficiario, de conformidad con el artículo 31.6.c) de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo,
3. Deberá completar el formulario web correspondiente al servicio realizado, que incluirá el desglose de costes, y la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa y en la Convocatoria.
4. Evidencias de la prestación de servicios establecidas en la Convocatoria para cada categoría de Servicio de Asesoramiento.
5. Conformidad expresa por parte del Beneficiario a los servicios de asesoramiento prestados.
6. Declaración responsable del Beneficiario de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. Declaración responsable del Beneficiario, en su caso, acerca de su compromiso de satisfacer a la Agencia Tributaria, por cuenta del Asesor Digital, la cantidad que corresponda a la retención de IRPF aplicada por éste en la factura.
8. Declaración expresa del Asesor Digital de que el coste del Servicio de Asesoramiento objeto de este Acuerdo en ningún caso es superior al valor de mercado de conformidad con el artículo 19.3 de la Orden TDF/436/2024, de

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	43/74
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10 de mayo. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en el servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo respecto de los que ese mismo servicio de asesoramiento venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de Asesor Digital, ni que se comercialice el servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.

9. Pruebas pertinentes, cuando se requiera, en función de la Categoría de Servicio de Asesoramiento, acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.

QUINTA. Plazo de ejecución

El Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez realizada la comprobación prevista en el artículo 30.7 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo. Esta fecha será comunicada a las partes.

El Asesor Digital deberá llevar a cabo la prestación del Servicio en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la validación del presente Acuerdo.

SEXTA. Calendario de justificación

El Asesor Digital se compromete a presentar la justificación de los servicios prestados. Una vez finalizada la prestación del Servicio, el Asesor Digital dispondrá de un plazo máximo de cinco meses, desde la validación del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, para realizar la justificación, según la estipulación cuarta y de acuerdo con la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y a la Convocatoria de ayudas.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente indicado para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá al Asesor Digital, informando al Beneficiario de este hecho, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta estipulación llevará consigo la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, la exigencia al Beneficiario del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta estipulación no eximirá al Beneficiario y al Asesor Digital, en su caso, de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, sin perjuicio de que aquella falta constituya, también, un incumplimiento del presente Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	44/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SÉPTIMA. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, única y exclusivamente, tal y como dispone el artículo 19 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, los gastos en que incurra el beneficiario para la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las PYMEs, disponibles en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de contratación de los servicios de asesoramiento podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, no se considerarán subvencionables:


- El Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de servicios de asesoramiento, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades excluidas en el artículo 11.2 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.
- Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
- Los intereses de las deudas.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Gastos de infraestructura y obra civil.
- Terrenos.
- Hardwares.
- Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.

OCTAVA. Obligaciones de las Partes

Las obligaciones de cada Parte son las que se establecen a continuación:

EL BENEFICIARIO deberá:

- a) Colaborar y aportar toda la información necesaria que le sea requerida por

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	45/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el Asesor Digital para poder prestar el Servicio de acuerdo con los plazos establecidos en la estipulación cuarta.

- b) Colaborar con el Asesor Digital en las diferentes fases y procedimientos que el Programa Kit Consulting establezca, especialmente en la justificación de la actividad subvencionada.
- c) Abonar al Asesor Digital la diferencia entre el coste del Servicio contratado y el importe de la subvención concedida asociado al Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21. de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.
- d) Abonar a la Agencia Tributaria, en su caso, por cuenta del Asesor Digital, el importe correspondiente a la retención de IRPF practicada en la factura.
- e) Registrar en su contabilidad, con un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al Beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos. Este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de cuatro (4) años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda; o en el caso de documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, reclamaciones o investigaciones de la OLAF, el artículo 132.2 del Reglamento Financiero de la UE extiende la obligación de conservarlos hasta que estas actuaciones hayan finalizado.
- f) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación, la falsificación de la documentación y el conflicto de interés.
- g) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de “no causar daño significativo” (DNSH) y las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.
- h) Colaborar en el caso de que se requiera información necesaria para medir la contribución de la actividad subvencionada correspondiente al indicador establecido en el hito u objetivo. También, presentar cualquier evidencia de la prestación del servicio de asesoramiento, así como la realización de una presentación para exponer el servicio de asesoramiento prestado y los resultados obtenidos; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.6 y en el artículo 32.5 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, así como atender

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	46/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los requerimientos.

- i) Abonar al Asesor Digital los costes incurridos en caso de que se produjese un incumplimiento del Beneficiario que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención («bono asesoramiento digital»), en los términos previstos en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y en la Convocatoria.

Asimismo, EL ASESOR DIGITAL deberá:

- a) Prestar el Servicio según las especificaciones que se hayan establecido en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa y cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con la prestación del Servicio.
- b) Garantizar que el coste de contratación de los servicios de asesoramiento objeto de este Acuerdo en ningún caso es superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 19.3 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en el servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo respecto de los que ese mismo servicio venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de Asesor Digital, ni que se comercialice el servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.
- c) Cumplir con el número mínimo de horas establecido en el apartado tercero punto tres de la Convocatoria.
- d) Disponer de recursos y personal capacitado para la realización de los trabajos objeto del presente Acuerdo.
- e) Emitir una factura al Beneficiario cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos, adecuándose el contenido de esta a las obligaciones que establezca la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y la Convocatoria.
- f) Presentar la justificación requerida, en nombre del Beneficiario, de conformidad con la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y con la estipulación cuarta del presente Acuerdo.
- g) Custodiar, en nombre del Beneficiario, la documentación que conforma la cuenta justificativa, así como otros elementos que permitan la verificación de la aplicación de los fondos durante un plazo mínimo de 4 años desde la finalización del plazo de justificación, o en el caso de que se trate de documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, reclamaciones o

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	47/74
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



investigaciones de la OLAF, el artículo 132.2 del Reglamento Financiero de la UE extiende la obligación de conservarlos hasta que estas actuaciones hayan finalizado.

- h) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas.
- i) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de “no causar daño significativo” (DNSH) y las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo.

Ambas partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la normativa aplicable prevista para el Programa Kit Consulting, recogida en el artículo 2 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y en la Convocatoria.


b) Someterse a las actuaciones de comprobación de evidencias en cualquier fase del Programa Kit Consulting, permitiendo verificar las mismas por parte de los órganos competentes y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Mencionar el origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea, y una declaración de financiación adecuada que indique: «*financiado por la Unión Europea-Next Generation EU*», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

d) Facilitar la información adicional y documentación complementaria que puedan solicitar el órgano concedente, el órgano instructor y las entidades colaboradoras del Programa Kit Consulting para acreditar la veracidad de la documentación aportada durante las diferentes fases del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas.

NOVENA. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	48/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 11 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y garantizan responsablemente:

1. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - Adaptación al cambio climático – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	49/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
3. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:
 - Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 - Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	50/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
4. Que los servicios que se especifican en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

DÉCIMA. Renuncia y desistimiento

El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Asesores Digitales, debiendo, en su caso, devolver el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento con el Asesor Digital formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Asesor Digital.

En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda abonada con base a ese desistimiento.

El beneficiario podrá volver a formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, siempre y cuando el «bono asesoramiento digital» estuviera vigente en el momento de la notificación de la finalización del procedimiento de

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	51/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desistimiento del Acuerdo y no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de mayo de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).

DECIMOPRIMERA. Pérdida de la condición de Asesor Digital.

En caso de que el Asesor Digital perdiese durante la vigencia del presente Acuerdo su condición de Asesor Digital en el marco del Programa Kit Consulting, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, y el apartado décimo de la Convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Incumplimientos y resolución de conflictos

Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en las Bases Regulatorias, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Beneficiario abonará al Asesor Digital los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

DECIMOTERCERA. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto Red.es, M.P. como la entidad colaboradora quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa Kit Consulting, más allá de lo que determine la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	52/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y condiciones, así como por las condiciones del Programa Kit Consulting, establecidas en la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo y en la Convocatoria constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

[Si aplica en el Acuerdo el código CGCGA]

Documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.

Código: _____

[Fin si Aplica en el acuerdo el código CGCGA]

EL BENEFICIARIO

EL ASESOR DIGITAL

.....

.....

ANEXO AL ACUERDO. Declaraciones responsables

Ambas Partes declaran responsablemente:

- Que han suscrito con fecha _____ un contrato privado de prestación de servicios de asesoramiento, de manera previa a la firma del presente Acuerdo.

Que no existe vinculación entre el Beneficiario y el Asesor Digital o cualquiera de las empresas que formen parte del mismo grupo, en los supuestos recogidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, manifiestan el compromiso de la persona/entidad que representan con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	53/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal, consienten la captación de su imagen y su voz como parte de las grabaciones que se puedan recopilar en soporte audiovisual durante la reunión de presentación de resultados que se contempla como requisito para la justificación en el Anexo IV, y que tiene como finalidad la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa y las especificaciones técnicas y evidencias que se establezcan por cada categoría de servicio de asesoramiento.

El Beneficiario declara responsablemente:

- Que no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

[Si representante voluntario del Beneficiario]

- Que el representante voluntario del Beneficiario no es el Asesor Digital firmante del presente Acuerdo o cualquier otra empresa o entidad que forme parte del mismo grupo empresarial del Asesor Digital.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	54/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

Para justificar los trabajos realizados en los términos del artículo 31 de las Bases Reguladoras y el apartado Decimosegundo de la presente Convocatoria, los Asesores Digitales deberán aportar, en nombre del beneficiario, la siguiente documentación:

1. *Solicitud electrónica de justificación de la ayuda:*

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente a través de un formulario digital preestablecido y disponible a través de la Sede Electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), por lo que no se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios diferentes al descrito en este Anexo.

2. *Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:*

La cuenta justificativa simplificada se compondrá de una **memoria** que se corresponderá con el formulario web preestablecido y que incluirá la siguiente **documentación**:

- a) **Formulario web** con el detalle técnico y entregables del servicio de asesoramiento prestado y sus costes desglosados, de conformidad con el Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento.
- b) Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa y las especificaciones técnicas y evidencias que se establezcan por cada categoría de servicio de asesoramiento.

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN
Actas de reuniones	<ul style="list-style-type: none"> - Evidencias de la celebración de reuniones: acta inicial, acta(s) intermedia(s) y acta final. - Estas actas deberán estar firmadas por todos los participantes de la reunión, tanto por parte del Asesor Digital como por parte de la pyme beneficiaria. - En todos los casos deberá convocarse a la celebración de la reunión final a un representante designado por Red.es, sin perjuicio de que la asistencia de este no resulte obligatoria. - Red.es se reserva el derecho de solicitar al beneficiario y al Asesor Digital la celebración de una nueva reunión final de presentación de resultados, en caso de resultar las evidencias insuficientes.
Memoria técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria técnica elaborada siguiendo la plantilla provista, en formato pdf, cuya extensión mínima es de 70 páginas. - A modo de recomendación, la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., ha estimado la extensión aconsejable por apartados en función de la categoría elegida; siempre condicionada a las necesidades de los beneficiarios y que, en ningún caso, será considerado motivo de

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	55/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN
	exclusión o penalización. El desarrollo explícito de estas recomendaciones se encuentra recogido en el punto 5 de este anexo.
Vídeos	<ul style="list-style-type: none"> - Evidencias grabadas: La reunión final de presentación de resultados deberá ser grabada. Este video deberá ser aportado como evidencia en un repositorio que Red.es pondrá a disposición de los interesados en el formulario de justificación. El video deberá cumplir los requisitos de duración, calidad y contenido que Red.es definirá en la guía de justificación. - El contenido del vídeo deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como comunitario, garantizando los derechos de los asistentes. Para ello, se implementarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la autenticidad y no alteración del mismo. - Red.es se reserva el derecho de solicitar al beneficiario y al Asesor Digital la celebración de una nueva reunión final de presentación de resultados, en caso de resultar las evidencias insuficientes.

- c) La factura emitida por el Asesor Digital deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22.4 de las Bases Reguladoras y cumplir con el formato *facturae*, según lo establecido en el punto 4 del presente Anexo.
- d) La documentación acreditativa del abono por parte del Beneficiario al Asesor Digital del importe no subvencionable, correspondiente a la diferencia entre el coste del servicio de asesoramiento contratado (impuestos incluidos) y el importe del «bono asesoramiento digital» aplicable al Acuerdo, de conformidad con el artículo 31.6.c) de las Bases Reguladoras.
- e) Conformidad expresa del beneficiario del servicio de asesoramiento prestado, de acuerdo con el contrato formalizado según se establece en el artículo 21.2 y se exige su cumplimiento en el artículo 22.3.
- f) Declaración expresa del Asesor Digital, a través del formulario web de justificación, de que el coste del servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo en ningún caso es superior al valor de mercado de conformidad con el artículo 19.3 de las Bases Reguladoras. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en el servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo respecto de los que ese mismo servicio de asesoramiento venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de Asesor Digital, ni que se comercialice el servicio de asesoramiento objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.
- g) Declaración por parte del Asesor Digital de que ha desarrollado y llevado a cabo el servicio de asesoramiento adaptado al negocio, determinando la inversión y medidas requeridas y priorizando los elementos recogidos específicamente en

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	56/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cada categoría de Servicio de Asesoramiento dentro del Catálogo de Servicios de Asesoramiento.


- h) Declaración expresa del beneficiario, de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En su caso, declaración expresa del Beneficiario, a través del formulario web de justificación, acerca de su compromiso de satisfacer a la Agencia Tributaria, por cuenta del Asesor Digital, la cantidad que corresponda a la retención de IRPF aplicada por éste en la factura.
- j) Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de las Bases Regulatoras.
- k) Declaración expresa del Asesor Digital de no haber prestado el mismo servicio del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento a cargo de otro programa financiado por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- l) Declaración responsable de haber realizado el servicio de asesoramiento cumpliendo con el número mínimo de horas especificado en el apartado tercero punto tres de la presente Convocatoria.
- m) Cuestionario de evaluación del servicio, en el que se recogerá información sobre la satisfacción, ejecución y gestión del servicio de asesoramiento realizado.

Para la evaluación de las evidencias aportadas en la justificación podrán utilizarse controles automatizados basados en herramientas de Inteligencia Artificial que apoyen de manera complementaria al órgano instructor en el examen, análisis, soporte a tramitación y validación de los documentos aportados por los solicitantes.

3. Comprobación de la justificación de la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y de la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases Regulatoras la comprobación de la ayuda se realizará por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. sobre la documentación justificativa aportada por el Asesor Digital, en nombre del beneficiario, pudiendo incluir, en su caso, requerimiento de subsanación.

La comprobación podrá incluir la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles al servicio de asesoramiento prestado por los Asesores Digitales, previamente establecidos en el Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y de conformidad con las correspondientes Categorías de Servicios de Asesoramiento del Catálogo seleccionadas. En este sentido, se comprobará que se ha prestado en su totalidad según lo establecido en el mismo, pudiendo quedar

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	57/74	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

supeditado el pago de la subvención a su cumplimiento. Se podrán realizar comprobaciones mediante visitas in situ o a distancia.

La Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. podrá requerir cualquier evidencia de la prestación del servicio de asesoramiento, según los procedimientos que se establezca en la presente Convocatoria. Alternativamente, podrá requerir la realización de una presentación para exponer el servicio de asesoramiento prestado y los resultados obtenidos, asistir a sesiones realizadas con el beneficiario, y requerir evidencias al beneficiario de la conformidad con el servicio prestado y los resultados obtenidos, empleando para ello el medio que considere más adecuado. En todo momento, se garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Para llevar a cabo las verificaciones del correcto cumplimiento de los requisitos exigibles de cada categoría de servicio de asesoramiento, así como las comprobaciones sobre la documentación aportada en las cuentas justificativas, se podrán realizar comprobaciones automatizadas. No se admitirán guías o planes generales, copias o plagios.

4. Formato de la factura.

La factura, emitida por el Asesor Digital y correspondiente al 100% del importe del Acuerdo, deberá incluir la siguiente información:

Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT CONSULTING	UBICACIÓN FACTURAE
a)	Indicación del número de referencia del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y del servicio de asesoramiento recibido	Etiqueta ItemDescription de la entidad InvoiceLine: TextMax2500Type; Descripción del bien o servicio Por ejemplo: <InvoiceLine> <ItemDescription> <u>KC/000000XXXX</u> – Data Driven básico </ItemDescription> </InvoiceLine>
b)	Indicación expresa del período de prestación del	

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	58/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT CONSULTING	UBICACIÓN <i>FACTURAE</i>
	servicio de asesoramiento, que deberá ser de, como máximo, 3 meses, y comenzar en fecha posterior a la fecha de validación del Acuerdo	<p>Existen dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro de una línea de detalle, mediante las etiquetas LineItemPeriod: - StartDate: ISO 8601:2004 y LineItemPeriod: - EndDate: ISO 8601:2004 De la entidad <InvoiceLine>...<LineItemPeriod> Por ejemplo: <InvoiceLine> <LineItemPeriod> <StartDate>2024-09-16</StartDate> <EndDate>2024-12-12</EndDate> </LineItemPeriod> </InvoiceLine> 2. En el período de facturación (etiquetas <StartDate> y <EndDate> de la entidad <InvoicingPeriod>) Por ejemplo: <InvoicingPeriod> <StartDate>2024-09-16</StartDate> <EndDate>2024-12-12</EndDate> </InvoicingPeriod>
c)	Indicación expresa de la cuantía correspondiente a la subvención concedida al amparo del Programa Kit Consulting y que figura en el	<p>Existen dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante la etiqueta <InvoiceAdditionalInformation> (TextMax2500Type; Información adicional. Lo que considere oportuno

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	59/74
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT CONSULTING	UBICACIÓN <i>FACTURAE</i>
	Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento	<p>el Emisor) de la entidad <AdditionalData></p> <p>Por ejemplo:</p> <p><AdditionalData></p> <p><InvoiceAdditionalInformation></p> <p>Financiado por el Programa Kit Consulting. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€</p> <p></InvoiceAdditionalInformation></p> <p></AdditionalData></p> <p>2. A través de las referencias legales (etiqueta <LegalReference> de la entidad <LegalLiterals>)</p> <p>Por ejemplo:</p> <p><LegalLiterals></p> <p><LegalReference></p> <p>Financiado por el Programa Kit Consulting. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€</p> <p></LegalReference></p> <p></LegalLiterals></p>
d)	Indicación expresa de que ha sido financiado a través de "Financiado por el Programa Kit Consulting. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	<p>Existen dos opciones:</p> <p>1. Mediante la etiqueta <InvoiceAdditionalInformation> (TextMax2500Type; Información</p>

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	60/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT CONSULTING	UBICACIÓN <i>FACTURAE</i>
	de España - <i>Next Generation EU</i> ".	<p>adicional. Lo que considere oportuno el Emisor) de la entidad <AdditionalData></p> <p>Por ejemplo: <AdditionalData> <InvoiceAdditionalInformation></p> <p>Financiado por el Programa KIT Consulting. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€</p> <p></InvoiceAdditionalInformation> </AdditionalData></p> <p>2. A través de las referencias legales (etiqueta <LegalReference> de la entidad <LegalLiterals>)</p> <p>Por ejemplo: <LegalLiterals> <LegalReference></p> <p>Financiado por el Programa KIT Consulting. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€</p> <p></LegalReference> </LegalLiterals></p>

Extensión recomendada

La memoria técnica deberá ajustarse a una extensión mínima de setenta (70) páginas. La extensión recomendada relativa a cada sección se recoge en la tabla

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	61/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inferior. No obstante, las extensiones de cada una de las secciones podrán variar respecto al número recomendado, siempre y cuando se considere necesario y respetando en todo caso el mínimo exigido por sección.

En ningún caso la falta de adecuación a las recomendaciones por sección supondrá un perjuicio en la evaluación de la memoria técnica presentada siempre que se respete el mínimo exigido.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO	Análisis	Resultados	Caso de uso
Inteligencia Artificial	21 págs.	39 págs.	10 págs.
Análisis de Datos (Básico)	10 págs.	39 págs.	21 págs.
Análisis de Datos (Avanzado)	5 págs.	28 págs.	37 págs.
Ventas Digitales	17 págs.	28 págs.	25 págs.
Procesos de Negocio o Proceso de Producción	21 págs.	21 págs.	28 págs.
Estrategia y Rendimiento de Negocio	28 págs.	18 págs.	24 págs.
Ciberseguridad (Básico)	12 págs.	42 págs.	16 págs.
Ciberseguridad (Avanzado)	12 págs.	31 págs.	27 págs.
Ciberseguridad (Preparación para Certificación)	-	70 págs.	-
Asesoramiento «360» en Transformación Digital	24 págs.	22 págs.	24 págs.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	62/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V. REQUISITOS DE FIRMA ELECTRÓNICA

El modelo de “Autorización de representante voluntario en el marco del Programa Kit Consulting C012/24” recogido en el Anexo II de la presente Convocatoria, deberá firmarse con uno de los siguientes sistemas:

1. Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNIe.
2. Firma no criptográfica, a través de un sistema de PIN OTP o similar de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados. En este caso, el Prestador de servicios de firma electrónica, que tendrá que estar inscrito en la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados, tendrá que disponer de un sistema de firma que asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una operación de firma en particular y, en su caso, custodiar durante al menos un plazo de 6 años desde el momento de la firma. Además, el modelo de representación voluntaria será sellado con un certificado electrónico cualificado de sello del prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado; a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo cualificado, y será almacenado por el sistema de información asociado al procedimiento electrónico para el que se requiere la firma, como evidencia de la verificación de la identidad previa al acto de la firma, vinculada a los datos firmados.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	63/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI. PRESENTACIÓN MÚLTIPLE DE SOLICITUDES Y ACCESO AL ENTORNO DE PRUEBAS

De conformidad con el apartado cuarto de la presente Convocatoria, cada representante voluntario (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) solo podrá presentar un máximo de quinientas (500) solicitudes al día, durante el plazo de presentación de estas establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, cumpliendo asimismo los requisitos previstos en este Anexo y en los Anexos I, II y V de la presente Convocatoria.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimotercero de la presente Convocatoria, mediante Resolución del órgano concedente que será publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

1. Datos de la solicitud para la presentación múltiple de solicitudes en el entorno de producción y acceso al entorno de pruebas:

Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes en el entorno de producción mediante sistemas automatizados (robotización), dentro del límite de 500 solicitudes al día establecido en el apartado cuarto de la presente Convocatoria, y/o acceder al entorno de pruebas habilitado por Red.es, deberán indicarlo a Red.es a través del correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es, completando y firmando el presente documento, que estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y será el único admitido.

- Datos de la empresa que actúa como representante voluntario:**

NIF: _____

Razón social: _____

Teléfono: _____

Domicilio: _____

Empresa a la que representa: _____

- Datos de contacto de la persona que firma la solicitud:**

Nombre: _____

Apellidos: _____

Teléfono: _____

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	64/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E-mail de contacto: _____

- **Datos de conexión:**

IP fija que se empleará para la conexión: _____

Plataforma/Herramienta/Lenguaje de automatización:

Persona técnica de contacto: _____

A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la **entidad pública empresarial Red.es, M.P.** garantiza la confidencialidad sus datos personales. Sus Datos de Carácter Personal forman parte de una base de datos responsabilidad de la **entidad pública empresarial Red.es**, para poder gestionar y tramitar su solicitud de acceso a los entornos de prueba para la robotización. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas, por correo ordinario a entidad pública empresarial Red.es, Edificio Bronce, Plaza Manuel Gómez-Moreno, 7 28020, Madrid (Madrid), o a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@red.es adjuntando, en ambos casos, fotocopia o copia escaneada de documento válido en derecho, como el D.N.I.

2. Obligaciones técnicas de los representantes voluntarios para el acceso al entorno de pruebas:

- **Entorno de pruebas:**

Red.es proporcionará un entorno de pruebas para que los representantes voluntarios puedan realizar pruebas funcionales de los mecanismos que desarrollen para automatizar la presentación de solicitudes de ayuda asociadas al Programa Kit Consulting. El acceso al entorno de pruebas será vía URL, no siendo posible una integración vía API.

En este entorno de pruebas estarán desplegados los componentes necesarios para poder tramitar una solicitud de ayuda, si bien los recursos con los que dicho entorno contará estarán dimensionados para realizar únicamente pruebas de funcionamiento de los desarrollos realizados, y no para probar la presentación múltiple de solicitudes o para la realización de pruebas de carga o rendimiento por parte de los representantes voluntarios. En concreto, no se garantiza que este entorno de pruebas esté configurado con el ritmo de presentación de solicitudes necesario para que los representantes voluntarios puedan generar 500 solicitudes al día.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	65/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El entorno de pruebas podrá ir sufriendo leves modificaciones de funcionalidades. Las funcionalidades del entorno de pruebas podrán ser ligeramente distintas a las funcionalidades del entorno de producción.

Se recogen a continuación las obligaciones técnicas que deberán cumplir los representantes voluntarios para el acceso al entorno de pruebas. Los representantes voluntarios podrán solicitar soporte, únicamente ante incidencias (no ante dudas funcionales o de desarrollo de los sistemas automatizados), a través de la dirección de correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es.

- **Horarios y número de solicitudes simultáneas:**

Los representantes voluntarios podrán acceder al entorno de pruebas únicamente de 18:00 a 8:00 horas, de lunes a domingo. Red.es se reserva el derecho a borrar datos de este entorno y/o que este entorno sea reiniciado a su estado inicial, perdiendo cualquier información previamente introducida.

Con la finalidad de mantener un buen nivel de respuesta y la disponibilidad del entorno de pruebas para el conjunto de representantes voluntarios que se conectarán, el ritmo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a una solicitud cada cuatro minutos. Red.es podrá variar tanto los horarios, como el ritmo de presentación de solicitudes, si resultase necesario para garantizar el rendimiento y correcto funcionamiento del entorno de pruebas, avisando con suficiente antelación a los representantes voluntarios. Red.es podrá limitar la conexión del representante voluntario, temporal o definitivamente, si comprueba que se está realizando un uso abusivo del entorno de pruebas debido al incumplimiento del horario y/o ritmo de presentación establecidos.

- **Dirección de IP fija:**

Como medida de seguridad en las comunicaciones, entre el representante voluntario y el entorno de pruebas, el representante voluntario deberá utilizar, para todas las comunicaciones, una única dirección IP fija (versión 4 o la versión 6 del Protocolo de Internet), que será comunicada a Red.es para que pueda ser habilitada.

Por razones de ciberseguridad, Red.es se reserva el derecho a restringir el acceso al entorno de pruebas sólo a países de la Unión Europea.

- **Cambio de certificado digital o de la dirección IP:**

En caso de que el representante voluntario cambiara su dirección IP fija, se obliga a comunicárselo al Red.es en el plazo de 10 días previos a su efectividad. Si Red.es no formula ninguna objeción en el plazo de 10 días desde la comunicación de la solicitud de cambio de firma digital o de dirección IP fija de que se trate, dicha solicitud se entenderá tácitamente aceptada.

- **Protocolos de comunicaciones:**

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	66/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier conexión del representante voluntario con el entorno de pruebas deberá realizarse mediante el protocolo HTTPS, utilizando TLS v1.2 o superior y un conjunto de algoritmos de cifrado y de hash no considerados inseguros u obsoletos. Asimismo, deberá adaptarse a nuevas versiones de dichos protocolos o algoritmos cuando, en el transcurso de la relación con Red.es, alguno de ellos quede obsoleto o sea declarado inseguro.

- **Autenticación y firma con certificado digital:**

La autenticación de los representantes voluntarios, o de los potenciales mecanismos de automatización que empleen, para acceder a la interfaz de usuario del entorno de pruebas, así como la firma de la solicitud en dicho entorno, se realizará mediante la presentación de un Certificado de Representante reconocido por la plataforma @firma.

- **Protección y ciberseguridad:**

El representante voluntario deberá contar con medidas de ciberseguridad para garantizar que cualquier incidente sufrido en sus instalaciones no es propagado a Red.es mediante la conexión establecida con el entorno de pruebas.

En el caso en que dicho incidente se produjese, estará obligado a proporcionar de forma inmediata a Red.es toda la información técnica disponible para la toma de acciones conjuntas encaminadas a la protección.

Red.es podrá limitar la conexión del representante voluntario cuando considere que puedan estar poniendo en riesgo los sistemas de información de Red.es, manteniendo esta situación hasta que el representante voluntario pueda evidenciar que ha dispuesto los mecanismos necesarios para mitigar dichos riesgos.

- **Calidad técnica:**

El representante voluntario, tanto en sus relaciones con Red.es como con sus clientes, operará con un nivel técnico que garantice una calidad de servicio acorde con los estándares del sector.

3. Condiciones para el acceso al entorno de producción

- **Ritmo de presentación de solicitudes:**

Con la finalidad de mantener un buen nivel de respuesta y la disponibilidad del entorno de producción para el conjunto de solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios que se conectarán, el ritmo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a aproximadamente dos solicitudes cada tres minutos.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	67/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Red.es se reserva el derecho a variar el ritmo de presentación de solicitudes o fijar horarios con distintos ritmos de presentación, si resultase necesario para garantizar el rendimiento y correcto funcionamiento del entorno de producción, avisando con suficiente antelación a los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios.

Red.es podrá limitar la conexión de representantes voluntarios si comprueba que se está realizando un uso abusivo del entorno de producción debido al incumplimiento del ritmo de presentación establecido o de los posibles horarios de acceso que se fijen.

- **Control de acceso por IP:**

Como medida de seguridad en las comunicaciones, entre el representante voluntario y el entorno de producción, el representante voluntario deberá utilizar para la presentación múltiple de solicitudes la dirección IP fija informada en el primer apartado del presente documento. En el caso en el que quiera realizar la presentación múltiple de solicitudes a través de una IP fija distinta a la informada previamente para el entorno de pruebas, el representante voluntario deberá volver a cumplimentar, firmar y remitir a Red.es el documento indicado en el primer apartado a través del buzón habilitado.

Por razones de ciberseguridad, Red.es se reserva el derecho a restringir el acceso a la convocatoria de ayudas sólo a países de la Unión Europea.

- **Protocolos de comunicaciones:**

Cualquier conexión al entorno de producción deberá realizarse mediante el protocolo HTTPS, utilizando TLS v1.2 o superior y un conjunto de algoritmos de cifrado y de hash no considerados inseguros u obsoletos. Asimismo, deberá adaptarse a nuevas versiones de dichos protocolos o algoritmos cuando, en el transcurso de la relación con Red.es, alguno de ellos quede obsoleto o sea declarado inseguro.

- **Autenticación y firma con certificado digital:**

La autenticación de los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios, o de los potenciales mecanismos de automatización que empleen, para acceder al formulario de solicitud de ayudas, así como la firma de la solicitud, se realizará mediante la presentación de un Certificado de Representante reconocido por la plataforma @firma.

- **Protección y ciberseguridad:**

Los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios deberán contar con medidas de ciberseguridad para garantizar que cualquier incidente

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	68/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




sufrido en sus instalaciones no es propagado a Red.es mediante la conexión establecida con el entorno de pruebas.

En el caso en que dicho incidente se produjese, estará obligado a proporcionar de forma inmediata a Red.es toda la información técnica disponible para la toma de acciones conjuntas encaminadas a la protección.

Red.es podrá limitar la conexión del solicitante, representante legal o representante voluntario cuando considere que puedan estar poniendo en riesgo los sistemas de información de Red.es, manteniendo esta situación hasta que el solicitante, representante legal o representante voluntario pueda evidenciar que ha dispuesto los mecanismos necesarios para mitigar dichos riesgos.

- **Calidad técnica:**

El solicitante, representante legal o representante voluntario, tanto en sus relaciones con Red.es como con sus clientes, operará con un nivel técnico que garantice una calidad de servicio acorde con los estándares del sector.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	69/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VII. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN FINANCIADAS CON FONDOS NEXT GENERATION EU

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y publicidad con las que informen de que la iniciativa desarrollada ha contado con el apoyo de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación, y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Todas las medidas de información, comunicación y publicidad relacionadas con los servicios de asesoramiento objeto de la ayuda concedida a los beneficiarios incluirán, siempre que sea posible, los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- b) La declaración de financiación adecuada que indique «*financiado por la Unión Europea – Next Generation EU*».
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

De acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los informes y entregables se deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede):

«Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas»

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	70/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Los beneficiarios de las ayudas de la presente Convocatoria estarán obligados a suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que formará parte del formulario de solicitud de la ayuda, con el siguiente contenido mínimo:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- C012/24-SI

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en calidad de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de la Convocatoria de ayudas C012/24-SI, mediante el presente documento declara,

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria del Programa Kit Consulting, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.


Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [RAZÓN SOCIAL de la entidad solicitante] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	71/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano concedente de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que ponga o pudiere poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la licitación y subvención.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	72/74	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IX

MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO

De conformidad con el Anexo IV de la presente Convocatoria, los Asesores Digitales Adheridos deberán adjuntar la memoria técnica del asesoramiento en la justificación del servicio, en formato PDF, cuyo contenido, incluido en el presente Anexo IX, estará disponible en la web de Red.es.

No se admitirán aquellas justificaciones cuya “Memoria técnica del servicio de Asesoramiento” no siga la plantilla disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas.

DATOS IDENTIFICATIVOS

- **Datos del Asesor Digital**
- **Datos de la pyme beneficiaria**
- **Datos del servicio de asesoramiento provisto**

DIAGNÓSTICO INICIAL

En esta sección (o secciones) se proveerá una descripción de la situación del beneficiario en el momento de la prestación del servicio de asesoramiento, además de un análisis del servicio de asesoramiento que se prestará.

Deberá seguir la estructura indicada en las bases reguladoras para ese servicio, y ajustar los títulos de las secciones y su numeración según corresponda.


En caso de incluir imágenes o gráficos estos deberán ser auto explicativos, incluyendo: título, leyenda de variables y una descripción anterior o posterior de los mismos en la que se recalque la importancia de su inclusión.

RESULTADOS

En esta sección se proveerá una descripción del servicio prestado como consecuencia de lo señalado en el Diagnóstico Inicial, además de mencionar los desarrollos que implementará el beneficiario aprovechando su nueva capacitación.

Deberá seguir la estructura indicada en las bases reguladoras para ese servicio, y ajustar los títulos de las secciones y su numeración según corresponda.

En caso de incluir imágenes o gráficos estos deberán ser auto explicativos, incluyendo: título, leyenda de variables y una descripción anterior o posterior de los mismos en la que se recalque la importancia de su inclusión.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19	
Observaciones		Página	73/74	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CASO DE USO

En esta sección (o secciones) se proveerá una descripción del caso de uso para ese servicio como consecuencia de lo señalado en el diagnóstico inicial y desarrollado en los resultados.

Lo incluido en el caso de uso debe estar directamente vinculado con lo descrito en los apartados de Diagnóstico Inicial y Resultados, verificando que existe una linealidad, y debe estar relacionado con la actividad económica del beneficiario

Deberá seguir la estructura indicada en las bases reguladoras para ese servicio, y ajustar los títulos de las secciones y su numeración según corresponda.

En caso de incluir imágenes o gráficos estos deberán ser auto explicativos, incluyendo: título, leyenda de variables y una descripción anterior o posterior de los mismos en la que se recalque la importancia de su inclusión.

Código Seguro De Verificación	ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	10/06/2024 18:33:19
Observaciones		Página	74/74
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/ZjFi5twZhv6MZ2eVsdN8JA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

